

G 7344



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 FEB. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con la provisión de 10 (diez) cargos presupuestados para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación;

II) que la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional se pronunció favorablemente acerca de la oportunidad y mérito para la provisión de las 10 (diez) vacantes;

III) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 377, de fecha 15 de junio de 2023, se Homologó el fallo del Tribunal actuante en el Concurso N° 0052/2022, para la provisión de 2 (dos) cargos de Ayudante de Laboratorio, bajo el régimen de provisorio, para desempeñar tareas en la Dirección General de Servicios Ganaderos;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de octubre de 2023, se designaron para ocupar los 2 (dos) cargos mencionados ut supra;

V) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente respecto a hacer un nuevo uso de la lista de prelación del Llamado a Concurso Público y Abierto N° 0052/2022 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

VI) que el Departamento Desarrollo de Personal, de la División Recursos Humanos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, procedió a convocar según lista de prelación de los/as postulantes seleccionados/as de acuerdo al numeral "6. Lista de Praelación" de las Bases del Llamado;

VII) que constan incorporadas declaraciones juradas de los/as postulantes seleccionados/as a designar;

VIII) que se solicitó informe a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación;

CONSIDERANDO: que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, nada obsta a las designaciones promovidas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, Decreto 440/022 del 30 de diciembre de 2022, Artículo 346 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el Artículo 9 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar para ocupar dos cargos presupuestados del Escalafón "D", Grado "01", Denominación "Especialista XIII", Serie "Especializado", que tendrán carácter provisorio por el plazo de doce meses efectivos de labor contados a partir de la toma de posesión, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", departamento de Montevideo, a las siguientes personas:

U.E.	Localidad	Nombres	Apellidos	CI
005	Montevideo	Angela Yanet	Camejo García	4.509.997-5
005	Montevideo	Helena Liliana	Pacheco Correa	2.003.558-8
005	Montevideo	Natalia Beatriz	Rodales Mac Eachen	5.427.540-7
005	Montevideo	Mariana	Xilas Theoduloz	4.781.213-1
005	Montevideo	Camila	Larrañaga Sposito	4.792.421-9
005	Montevideo	María Gabriela	Ortiz Silva	4.263.312-6
005	Montevideo	Lorena	Bonjour Ferreiro	4.551.878-9
005	Montevideo	Verónica	Pais Hernández	4.880.297-9
005	Montevideo	Angela Mariana	de Avila Sessa	4.374.768-9
005	Montevideo	Justin Liace	Auscarriaga Barrera	5.085.659-4

por una remuneración nominal mensual de \$ 40.721,86 (Pesos Uruguayos cuarenta mil setecientos veintiuno con 86/100), a valores de enero de 2024, con una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

2º.- La retribución será financiada con los importes correspondientes al cargo que se detalla a continuación:

U.E.	ESC.	SUELDO DEL GRADO	LEY 16.736 ART. 240	C.CARGO ART. 2 DEC. 311/023	C.CARGO ALIMENTACIÓN	RECUP. SALARIAL ENERO 2010	TOTAL NOMINAL HABERES
005	D	\$ 10.579,78	\$ 1.168,60	\$ 1.370,46	\$ 5.270,81	\$ 500,81	\$ 18.890,46




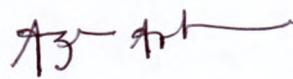
y complementado con \$ 21.831,40 con cargo al objeto del gasto 042.509.00 "Diferencia entre cargo ocupado y vacante", que será financiado con la disponibilidad de la U.E. 005 en el mismo objeto del gasto;

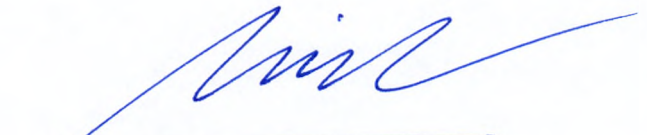
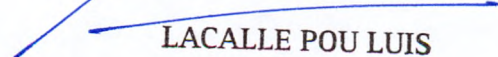
3°.- Dispónese que en caso que los/las postulantes tengan otro vínculo con el Estado, deberán en forma previa a la toma de posesión, acreditar la renuncia al cargo que ocupara o bien realizar el procedimiento de acumulación de remuneraciones con cargo a fondos públicos, en caso que resultare procedente el mismo, considerando la naturaleza de los cargos a acumular.

4°.- Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los fines correspondientes, debiéndose tener presente lo dispuesto en el numeral 2°, en relación a las partidas allí indicadas.

5°.- Los respectivos vínculos deberán inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.), en el Registro de Vínculos con el Estado (R.V.E.) creado por el Artículo 13, de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

6°.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación.-



LACALLE POU LUIS